

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. **Identificación:** Versión Pública de 03/DG-0055/03/16 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental (SEMARNAT-04-008).
- III. **Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales: Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad (página 1 de 10), firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 10).
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma** Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Jorge Iván Cáceres Puig', written over a faint circular stamp.

Fecha y número del acta de sesión: Resolución 143/2017, en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR., A 01 DE DICIEMBRE DE 2016

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.620/16 ✓
No. DE BITACORA: 03/DG-0055/05/16
CLAVE DEL PROYECTO: 03BS2015TD010

Recibí Original 12 Dic. 2016

SR. ARMANDO MURILLO ARCE
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
S.C.P.P. LA PURÍSIMA, S.C DE R.L.

En relación a su solicitud de modificación a la resolución en Materia de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S.”, contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.190/15, del 11 de marzo de 2015, para que se autorice la modificación de la superficie de distribución de los módulos arrecifales de las 12.23 ha originales autorizadas a 231.00 ha autorizado a fin de atender las recomendaciones de densidad optima de sembrado a fin de evitar epidemias.

Al respecto, esta Delegación Federal es competente para analizar, y en su caso resolver sobre la procedencia o no de la modificación de densidad de siembra de Langosta (*Palinurius interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Municipio de Mulegé, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 14 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2°, fracción I, 14, 16, 17 Bis, 26, 32 Bis fracciones XXXIX, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1. 2, fracción XXX, 3, 19, fracciones I, XXIII y XIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, XIX, XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único, fracción VII, numeral 1, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2014; 3, 8, 9 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 primer párrafo, fracciones IX, X XI y XII, 30 y 35 de la

“Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S.”
S.C.P.P. La Purísima, S.C de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.620/16

Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1°, 2°, 4°, fracciones I, III y VIII, 5°, incisos Q), R), S) y U) fracción IV, 9°, 10, fracción II, 12, 14, 17, 19, 20, 21, 24, 26, 37, 38, 41, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, entre otras disposiciones y,

RESULTANDO

- I. Que el día 03 de febrero de 2015, se recibió en esta Delegación Federal la MIA-P del Proyecto denominado "Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S.", para su evaluación y dictaminación en Materia de Impacto Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 03BS2015TD010.
- II. Que el día 11 de marzo de 2015, esta Delegación Federal AUTORIZÓ DE MANERA CONDICIONADA el Proyecto denominado "Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S." registrado con el expediente 03BS2015TD010 emitiendo la resolución SEMARNAT-BCS.02.01.IA.190/15, del 11 de marzo de 2015, mediante el cual queda establecido un arrecife artificial en una superficie de 12.23 ha.
- III. Que el día 24 de mayo de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito sin número mediante el cual el Sr. Armando Murillo Arce, Presidente del Consejo de Administración de la empresa Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera La Purísima, S.C de R.L. (Promovente), solicitó mediante el trámite de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria COFEMER 04-008, autorizar la modificación de la autorización del proyecto "Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S.", contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.190/15, del 11 de marzo de 2015.
- IV. Que la Promovente presentó Memoria Descriptiva de las modificaciones solicitadas, en la que destaca la modificación de superficie de 12.23 hectáreas a 231.00 hectáreas.
- V. Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Acuerdo, signado por el Órgano Interno de Control, la Unidad Coordinadora de

"Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S."
S.C.P.P. La Purísima, S.C de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.620/16

Delegaciones de esta Secretaría y la Dirección General de Coordinación de Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, del 01 de junio de 2009, esta Delegación Federal por conducto del oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.258/16, del 25 de mayo de 2016, solicitó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, informara si el Proyecto tiene algún procedimiento administrativo sin concluir ante esa Instancia de Gobierno o existen inicio de obras. Que dicha solicitud fue recibida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el día 01 de junio de 2016.

- VI. Que a la fecha de elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera sus comentarios acerca del Proyecto, sin que se haya recibido en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, la opinión de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en B.C.S., de acuerdo con lo referido en el Resultando III del presente oficio.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 8º, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracciones IX, X XI y XII, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6º y 28 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2, fracción I, 16, 17 Bis, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXX, 19, fracciones XIII, XXV, y XXIX, 38, 39 y 19, fracciones XXIII, XXV, y XXIX, 38, 39, 40, fracciones IX, Inciso c, XIX, XXVIX y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO.- Que el artículo 28, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece que si la Promovente pretende realizar modificaciones al proyecto después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a la consideración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la que, en un plazo no mayor a diez días, determinará:

"Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S."
S.C.P.P. La Purísima, S.C de R.L.

3 / 10



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.620/16

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trata.

TERCERO.- La modificación del Proyecto se basa en una memoria técnica descriptiva del oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.190/15, del 11 de marzo de 2015, a fin de que se autorice la ampliación de la superficie del arrecife artificial del Proyecto 12.23 ha a 231.00 ha a fin de atender las recomendaciones de sanidad relativas a la densidad óptima de sembrado.

Al respecto la Promovente asevera que la densidad óptima de despliegue o siembra de las estructuras arrecifales es de 9 a 12 piezas por hectárea, con la finalidad de evitar el hacinamiento de ejemplares de langosta roja (*Palinurus interruptus*) y en consecuencia evitar la presencia de empizootias, lo que contravendría el objeto del Proyecto de lograr mayores niveles de abundancia de la especie y sitios de refugio seguros. Por lo que atendiendo este criterio, en la superficie autorizada solo se podrían colocar un máximo de 146 piezas y consideran indispensable contar con más superficie para poder colocar el total de las 2,000 estructuras autorizadas previamente (resolución de impacto ambiental del Proyecto con clave 03BS2015TD010), y contar así, con más superficie para poder lograr la viabilidad técnica y económica del Proyecto.

Los polígonos solicitados para colocar los arrecifes artificiales son las siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO "EL BAJO"		
Vértice	X	Y
1	746647.8983	3079346.5656
2	746647.1669	3079041.5665
3	744647.1726	3079046.3627
4	744647.9040	3079351.3618
Superficie total: 61.000 ha		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO "HORNITOS"		
Vértice	X	Y
1	697267.3591	3081070.6705
2	697093.3156	3080772.7882
3	695366.4619	3081781.7364
4	695540.5055	3082079.6187
Superficie total: 69.000 ha		



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.620/16

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO "EL CAMPITO"			CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO "AZOTILLO"		
Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	713492.6737	3081014.2153	1	754220.4630	3083739.7100
2	713492.6737	3080709.2153	2	754521.0790	3083738.6600
3	711492.6737	3080709.2153	3	754521.5400	3083638.8700
4	711492.6737	3081014.2153	4	754220.9600	3083638.0800
Superficie total: 61.000 ha			5	750909.8180	3081460.5000
			6	750847.9060	3081539.3500
			Superficie total: 40.000 ha		

Los módulos de arrecifes artificiales, se colocaran a una distancia uno del otro entre 25 a 30 metros y se distribuirán conformando un rectángulo. Este tipo de diseño incrementa la disponibilidad de refugio, según los resultados de las investigaciones en la materia.

De lo anterior se desprende que colocar 2,000 estructuras arrecifales en 12.23 ha con una densidad de 163.5 por hectárea, es inviable desde el punto de vista biológico por reportarse continuas epizootias, además de poner en riesgo la población de *P. interruptus* y una afectación económica alta. Por otra parte tratar de mantener la densidad de 2.5 estructuras/ha daría como resultado una superficie de ocupación de 800 ha por lo que se consideró más conservado el tratar de colocar los arrecifes artificiales en un área de 231 ha con una densidad de 8.6 arrecifes/ha.

CUARTO.- Considerando las modificaciones que se pretenden realizar al Proyecto y conforme a lo establecido en el artículo 28, fracción III, del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la autorización otorgada requiere ser modificada con el objeto de imponer nuevas condicionantes, las cuales, son de carácter obligatorio.

Factor Ambiental	AIRE
Componente Ambiental	Calidad del aire
Etapas	Preparación, operación y abandono
Actividades del Proyecto	Transporte de insumos, equipo, materiales y personal
Carácter del Impacto	<i>Directo, inmediato, simple, leve, puntual y temporal</i>
Medidas de Prevención, Mitigación y/o Compensación	

"Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S."
S.C.P.P. La Purísima, S.C de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.620/16

1. En relación con las emisiones a la atmósfera ocasionadas por vehículos, todos los vehículos automotores que se empleen durante las etapas del Proyecto deberán cumplir con un programa de mantenimiento periódico de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, con objeto de estar en condiciones de cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas:
 - NOM-041-SEMARNAT.1999 Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina.
 - NOM-045-SEMARNAT-1996 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.
 - En cuanto a las emisiones de ruido, se cumplirá lo indicado en la norma NOM-081-SEMARNAT-94.
2. Dar mantenimiento a los caminos de terracería y evitar las actividades en periodos ventosos prolongados.

Factor Ambiental	CONDICIONES OCEANOGRÁFICAS
Componente Ambiental	Calidad del agua
Etapas	Preparación, operación y abandono
Actividades del Proyecto	Generación y disposición de residuos. Instalación domos
Carácter del Impacto	<i>Directo, inmediato, simple, leve, puntual y temporal</i>
Medidas de Prevención, Mitigación y/o Compensación	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Todos los residuos generados deberán ser dispuestos de manera provisional dentro de la embarcación bajo condiciones de operación que garanticen que no haya dispersión de los mismos y regresados a la localidad de Punta Eugenia donde se dispondrán de manera definitiva en el sitio donde se disponen los residuos municipales 2. Evitar al máximo la manipulación de los domos para la suspensión de sedimentos que provoquen enturbiar el agua más allá de los sitios de siembra de los arrecifes artificiales. 	
Factor Ambiental	BIOTA MARINA
Componente Ambiental	Especies protegidas / endémicas
Etapas	Preparación del Proyecto
Actividades del Proyecto	Instalación de domos.
Carácter del Impacto	<i>Directo, latente, acumulativo, moderado, local y temporal</i>
Medidas de Prevención, Mitigación y/o Compensación	
<ol style="list-style-type: none"> 1. La circulación en las embarcaciones deberá ser a baja velocidad para evitar coaliciones con especies marinas protegidas. 2. La manipulación de los arrecifes artificiales deberá ser con mucho cuidado evitando dañar el fondo marino más allá del área del parque arrecifal. 3. Se evitará la perturbación de las áreas que se encuentren fuera de las zonas del Proyecto. 4. Se comunicará a todos los trabajadores que no se permite recolectar ninguna especie de flora y fauna. Se informará también a los trabajadores sobre el estado y nivel de protección de la vida silvestre en esta área natural protegida, y las sanciones por infracciones. 5. Por medio de un plan de vigilancia se prohibirá a los trabajadores la caza de animales silvestres, la compra de animales vivos y pieles de animales. La caza de animales en las 	

"Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S."
S.C.P.P. La Purísima, S.C de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.620/16

zonas de la obra o sus alrededores silvestres será motivo de despido inmediato.	
Factor Ambiental	BIOTA TERRESTRE
Componente Ambiental	Especies protegidas / endémicas
Etapas	Preparación, operación y abandono
Actividades del Proyecto	Transporte de insumos, equipo, materiales y personal.
Carácter del Impacto	<i>Directo, latente, acumulativo, moderado, puntual y temporal</i>
Medidas de Prevención, Mitigación y/o Compensación	
<ol style="list-style-type: none">1. La circulación vehicular deberá ser solo por el camino trazado hasta el campo pesquero, si abrir nuevas brechas.2. Circular por el camino de acceso a menos de 40 km/h de velocidad para evitar el atropellamiento de fauna silvestre.3. Se evitará la perturbación de las áreas que se encuentren fuera de las zonas del Proyecto.4. Se comunicará a todos los trabajadores que no se permite recolectar ninguna especie de flora y fauna. Se informará también a los trabajadores sobre el estado y nivel de protección de la vida silvestre en esta área natural protegida, y las sanciones por infracciones.5. Por medio de un plan de vigilancia se prohibirá a los trabajadores la caza de animales silvestres, la compra de animales vivos y pieles de animales. La caza de animales en las zonas de la obra o sus alrededores silvestres será motivo de despido inmediato.	

QUINTO.- Esta Delegación Federal, una vez revisada la información presentada, considera que la información proporcionada por la Promovente en la memoria técnica permite demostrar la relevancia de la modificación de la superficie de siembra (arreglo espacial) de los módulos arrénciales y presuntamente no se ocasionarán impactos ambientales adicionales a los producidos inicialmente por el Proyecto, por lo que resulta procedente autorizar la modificación solicitada.

Por las consideraciones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, así como del análisis de los documentos que obran en el expediente, es de señalarse, que la memoria técnica del Proyecto cumple con los requisitos que para tal efecto exigen la normatividad aplicable al caso en el estudio, además las obras y/o actividades del Proyecto no influirán de manera negativa en la calidad del sistema ambiental, no afectarán a las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo, ni tampoco se afectará la vegetación que sirva como zona de anidación, refugio y reproducción para la fauna silvestre y toda vez que la maquinaria que se utilizará en el Proyecto, deberá encontrarse dentro de los rangos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, esta Delegación Federal considera que dichas actividades son factibles de desarrollarse en el sitio propuesto siempre y cuando la Promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación exhibida y al cumplimiento

"Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S."
S.C.P.P. La Purísima, S.C de R.L.

7 / 10



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.620/16

de los Términos y Condicionantes de la presente resolución, para minimizar los impactos ambientales adversos que puedan ocasionarse sobre los componentes ambientales del área de influencia del Proyecto, por lo que en el ejercicio de sus atribuciones, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la modificación del proyecto "Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S.", a fin de Modificar el TÉRMINO PRIMERO de la resolución en Materia de Impacto Ambiental contenida en el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.190/15, del 11 de marzo de 2015, para ampliar la superficie original de los módulos arreciales de 12.23 ha a 231.00 ha del Proyecto autorizado, esto, para poder contar con el espacio físico suficiente para colocar las estructuras autorizadas previamente respetando las recomendaciones relativas a la densidad optima de sembrado.

Los nuevos polígonos donde se colocaran los arrecifes artificiales son las siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO "EL BAJO"		
Vértice	X	Y
1	746647.8983	3079346.5656
2	746647.1669	3079041.5665
3	744647.1726	3079046.3627
4	744647.9040	3079351.3618
Superficie total: 61.000 ha		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO "EL CAMPITO"		
Vértice	X	Y
1	713492.6737	3081014.2153
2	713492.6737	3080709.2153
3	711492.6737	3080709.2153
4	711492.6737	3081014.2153
Superficie total: 61.000 ha		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO "HORNIITOS"		
Vértice	X	Y
1	697267.3591	3081070.6705
2	697093.3156	3080772.7882
3	695366.4619	3081781.7364
4	695540.5055	3082079.6187
Superficie total: 69.000 ha		

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO "AZOTILLO"		
Vértice	X	Y
1	754220.4630	3083739.7100
2	754521.0790	3083738.6600
3	754521.5400	3083638.8700
4	754220.9600	3083638.0800
5	750909.8180	3081460.5000
6	750847.9060	3081539.3500
Superficie total: 40.000 ha		

"Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S."
S.C.P.P. La Purísima, S.C de R.L.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.620/16

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO de este Resolutivo. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales o municipales, ante la eventualidad de que la Promovente, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Es obligación de la Promovente tramitar y obtener otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y actividades autorizadas mediante el presente Resolutivo.

Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

TERCERO.- NOTIFIQUESE esta Resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- NOTIFIQUESE, personalmente el presente proveído al Sr. Armando Murillo Arce, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Promovente del Proyecto, y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con los Artículos 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Finalmente le comunico que esta Resolución de modificación deberá estar acompañada invariablemente del oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.190/15, del 11 de marzo de 2015 y, dar cabal cumplimiento a las Condicionantes contenidas en ambas Resoluciones.

"Mejoramiento del Hábitat Bentónico de Langosta (*P. Interruptus*) en Bahía Vizcaíno, Mulegé, B.C.S."
S.C.P.P. La Purísima, S.C de R.L.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION
AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

OFICIO SEMARNAT-BCS.02.01.IA.620/16

Así lo resolvió y firma,

EL DELEGADO FEDERAL.


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT



ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

- C.c.e.p. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- gabriel.mena@semarnat.gob.mx
- M. en C.- Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
- C.c.p. Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la PROFEPA en B.C.S.- Ciudad.
- Biol. Benito Bermúdez Almada.- Director de la Región Península de Baja California y Pacífico Norte Ciudad Expediente

JICP/MCMPU/BMM/ACM/LOGR